

en sentencia de fecha 15 de julio de 1989, como autor de un delito de violación, a la pena de tres años de prisión menor; otro como autor por cooperación necesaria de un delito de violación, a la pena de dos años de prisión menor, y dos delitos de violación en grado de tentativa, a la pena de un año de prisión menor por cada uno, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 11 de septiembre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1996,

Vengo en conmutar a don Fernando Miguel González Berriel las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

3526 REAL DECRETO 26/1996, de 15 de enero, por el que se indulta a don Benedicto González Carrillo.

Visto el expediente de indulto de don Benedicto González Carrillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 19 de mayo de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 15 de mayo de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1996,

Vengo en indultar a don Benedicto González Carrillo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

3527 REAL DECRETO 27/1996, de 15 de enero, por el que se indulta a don Javier Granero López.

Visto el expediente de indulto de don Javier Granero López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Alcalá de Henares, en sentencia de fecha 3 de octubre de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1996,

Vengo en indultar a don Javier Granero López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

3528 REAL DECRETO 28/1996, de 15 de enero, por el que se indulta a don Alfonso César Mañanas González.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso César Mañanas González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cáceres, en sentencia de fecha 21 de junio de 1994, como autor de dos delitos de lesiones, a la pena de cinco meses de arresto mayor y dos años cuatro meses y un

día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 13 de abril de 1993; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1996,

Vengo en conmutar a don Alfonso César Mañanas González la pena privativa de libertad impuesta de dos años cuatro meses y un día de prisión menor por otra de un año de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

3529 REAL DECRETO 29/1996, de 15 de enero, por el que se indulta a don Angel Antonio Paraja Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Angel Antonio Paraja Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 27 de enero de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 21 de enero de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1996,

Vengo en conmutar a don Angel Antonio Paraja Díaz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

3530 REAL DECRETO 30/1996, de 15 de enero, por el que se indulta a don José Antonio Pérez Pastrana.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Pérez Pastrana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 6 de Málaga, en sentencia de fecha 8 de junio de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 5 de abril de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1996,

Vengo en indultar a don José Antonio Pérez Pastrana la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

3531 REAL DECRETO 31/1996, de 15 de enero, por el que se indulta a don Antonio José Porras Villaseñor.

Visto el expediente de indulto de don Antonio José Porras Villaseñor, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1987, como autor de dos delitos de violación, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta, y